sterio de Salud Pública
y Bienestar Social
ección General de Asesoría Jurídica

Expte. A.J. N° 4346 /12.

DICTAMEN A. J. N°..258....

A: **S.E. DR. ANTONIO HERIBERTO ARBO SOSA, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENÍTEZ TORRES, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA0

REF.: **RECTIFICACIÓN DEL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN SG N° 446/2012 DE FECHA 18 DE MAYO DE 2012 POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS DESTINADO A LA NOVENA REGIÓN SANITARIA – PARAGUARY.-**

FECHA: 24/ SETIEMBRE/2012.-

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante Nota N° 134/2012 de fecha 03 de Setiembre de 2012, por el Dr. Pedro Corrales, en su carácter de Director de la Novena Región Sanitaria Paraguarí, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, manifiesta cuanto sigue:

Que, conforme al Acta de Rectificación de la Evaluación de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 03 de setiembre de 2012, elevado por los integrantes del Comité Evaluador integrado por las siguientes personas: Dr. Pedro Corrales ,Máxima Autoridad S.UOC.N° 9, Lic. Carlos Céspedes Responsable de S.U.OC N° 9, Sr. Gustavo Britez, Encargado de la SUB UOC N° 9, Lic. Víctor Medina Jefe de Suministros de la Novena Región Sanitaria - Paraguarí.

Que, el Comité de Evaluación elevó la recomendación, a través del Acta de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 03 de Setiembre de 2012, proceden a la Rectificación del Articulo 1° de la Resolución SG N° 446/2012 de fecha 18 de Mayo de 2012, debido a un error involuntario en la suma total y en los Ítems Adjudicados a la Firmas FRAN CARS SRL y AGRO SURCO S.A., quedando redactado de la siguiente manera:

1- **LA COMERCIAL ASUNCENA** Ítems Adjudicado **9-10-11** por un monto total de **Gs. 540.142.000,**
2- **FRAN CAR SRL** Ítems Adjudicado **1-2-12-13-14** por un monto total de **Gs.101.757.500,**
3- **CUSPIDE S.A.,** Ítems Adjudicado **4-6-7-** por un monto total de **Gs. 49.268.400,**
4- **AGRO SURCO S.A.** Ítems Adjudicado **3-5-8-15** por un monto total de **Gs.41.301.240, haciendo un total Adjudicado la Suma de Gs. 732.469.140** *por poseer los mejores precios, resultando ser las ofertas más convenientes, por ajustarse a los criterios técnicos, económicos, financieros y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones...".*

Que la **Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas"**, en su **artículo 27. COMITES DE EVALUACION,** reza: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".

Abog. Luis Carlos Benítez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Sonia Lisandra Ledesma P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...".-

POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente y a la norma jurídica señalada, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que no existen objeciones legales para aprobar los resultados de procedimiento y ADJUDICAR en la forma recomendada por el Comité de Evaluación, en su Acta de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 03 de Setiembre de 2012.

Asimismo, recomendamos que la misma Resolución de Adjudicación, autorice al Director de la Novena Región Sanitaria – Paraguarí a suscribir contratos con las empresas adjudicadas, una vez firme la adjudicación respectiva.

ES MI DICTAMEN

Sonia Lisandra Ledesma P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Luis Carlos Benítez Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

12744 20
09:00

Ministerio de Salud Pública
y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica

Expte. A.J. N° 1346 /12.

DICTAMEN A. J. N°.2735....

A: **S.E. DR.ANTONIO ARBO SOSA, Ministro**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. LUIS CARLOS BENÍTES TORRES, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **POR LA CUAL SE RECTIFICA EL ARTICULO 1° DE LA RESOLUCIÓN S.G.N° 996 DE FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2012.-**

FECHA: 10/ 09/2012.-

Me dirijo a Vuestra Excelencia, a fin de elevar a su consideración el Dictamen emitido por esta Dirección General sobre el tema de referencia.

Que a través del Dictamen A.J.N° 2518 de fecha 24 de setiembre de 2012, la Dirección General de Asesoría Jurídica ha recomendado corregir el error material en que se ha incurrido al Dictarse la Resolución S.G. N° 446 de fecha 18 de Mayo de 2012 en el Art. 1 de la parte Resolutiva y en donde se ha constatado que el Monto Adjudicado al Oferente AGRO SURCO S.A. era de G. 62.223.240 siendo el correcto G.41.301.240.

Que al dictarse la Resolución S.G.N° 996 de fecha 04 de Octubre de 2012, se volvió a incurrir en otro error al consignarse el monto de G.43.301.240, Adjudicado a la Firma AGRO SURCO S.A., siendo el correcto G. 41.301.240.-

Por tanto se sugiere Dictar otra Resolución para corregir el error material que se ha deslizado en el Art. 1° de la Resolución N° S.G.N° 996 de fecha 04 de octubre de 2012, consignando el monto correcto de G. 41.301.240, Adjudicado a la Firma AGRO SURCO S.A., por lo que en consecuencia esta Asesoría se ratifica en todos sus términos con relación al Dictamen A.J.N° 2521/12 emitido en su oportunidad.-

ES MI DICTAMEN.-

Sonia Lisandra Vedesma P.
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

Abog. Luis Carlos Benítes Torres
Director General
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

SECRETARÍA GENERAL
MESA DE ENTRADA
INGRESO N° 13568
HORA: 14:55

Dos: Medio Magnético entregado a Carlos.

Expte. A.J. N° 2037 /12.

DICTAMEN A. J. N° 954.....

A: **DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **ADJUDICACIÓN: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2012 PARA LA ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS AD REFERENDUM", NOVENA REGIÓN SANITARIA – PARAGUARY.-**

FECHA: 17/ MAYO/2012.-

Examinados los antecedentes del procedimiento de referencia, remitidos mediante Nota N° 08/2012 de fecha 08 de Mayo de 2012, por el Lic. Víctor González, en su carácter de Administrador de la Novena Región Sanitaria Paraguarí, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, manifiesta cuanto sigue:

Que, el Comité Evaluador designado por Resolución D. G. N° 01/2012 de fecha 14 de enero de 2012, fue conformado por los señores, Dra. Raquel Fernández Máxima Autoridad de la S.UOC N° 9, C.P. Víctor González, Responsable S UOC N° 9, C.P. Floria Arce, Fiscalizadora, Lic. Víctor Medina, Jefe de Suministros de la Novena Región Sanitaria - Paraguarí.

Que, para el presente llamado se cuenta con disponibilidad presupuestaria, según Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1265/2012 de fecha 21/03/2012.

Que, el Comité de Evaluación elevó la recomendación, a través del Acta de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 04 de Mayo de 2012, (4 Cuatro Fojas), recomendando la Adjudicación de las empresas: **"LA COMERCIAL LA ASUNCENA SRL"** por un monto total de **Gs. 540.142.000, Gs. (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES), FRAN CAR SRL** por un monto total de **102.970.880 GS (CIENTO DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL OCHO OCHETA), CUSPIDE SA** por un monto total de **49 268 400 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENOS SESENTA Y OCHO CUATROCIENTOS) y AGRO SURCO SA** por un monto total de **Gs. 32.223.240 GS. (TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE Y TRES DOSCIENTOS CUARENTA) haciendo un total Adjudicado la Suma de Gs. 724.604.520. Gs. (SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO MILLONES SEICIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTE)** *por poseer los mejores precios, resultando ser las ofertas más convenientes, por ajustarse a los criterios técnicos, económicos, financieros y legales solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones...".*

Que la **Ley N° 2051/2003 – "De Contrataciones Púbicas"**, en su **artículo 27. COMITES DE EVALUACION,** reza: "Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente".

SONIA LEONOR LEDESMA DE SILVERO
ABOGADA
Asesoría Jurídica

"El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas...".-

POR TANTO, conforme a lo expuesto precedentemente y a la norma jurídica señalada, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, considera que no existen objeciones legales para aprobar los resultados de procedimiento y ADJUDICAR en la forma recomendada por el Comité de Evaluación, en su Acta de Estudio de Ofertas y Recomendación de Adjudicación de fecha 04 de Mayo de 2012.

Asimismo, recomendamos que la misma Resolución de Adjudicación, autorice al Director de la Novena Región Sanitaria – Paraguarí a suscribir contratos con las empresas adjudicadas, una vez firme la adjudicación respectiva.

ES MI DICTAMEN

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARIA GENERAL
LIBRO DE ENTRADA
SIMESE Nº 5806 FECHA 17 MAY 2012
HORA 16:20 FIRMA

Exp. A.J. N° 849...../12

DICTAMEN A. J. N°425....

A: **DR. MARÍA RAQUEL FERNÁNDEZ, DIRECTORA NOVENA REGIÓN SANITARIA PARAGUARÍ**

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**

REF.: **LPN N°01/2012 " ALIMENTOS PARA PERSONAS".-**

FECHA: **14/MARZO/2012.**

Con relación a las carpetas presentadas por los oferentes, en el marco del proceso de contratación de referencia, luego de un análisis de las mismas conforme al Pliego de Bases y Condiciones, esta Dirección General de Asesoría Jurídica concluye cuanto sigue:

a) **COMERCIAL ASUNCENA S.R.L. (fs. 01 al 168):** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones.

b) **ARAMI DISTRIBUIDORA (fs. 01 al 52):** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones, , a excepción de la D.D.J.J. art. 40, no obstante presenta constancia SIPE.-

c) **FRAN CAR S.R.L.(fs. 01 al 60):** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones, a excepción de la Constitución de Sociedad y D.D.J.J. art. 40, no obstante presenta constancia SIPE.-

d) **CUSPIDE S.A.(fs. 01 al 43):** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones.-

e) **AGRO SURCO IMPORT EXPORT (fs. 01 al 45):** Contiene los documentos sustanciales requeridos por el pliego de bases y condiciones, a excepción de la Constitución de Sociedad y D.D.J.J. art. 40, no obstante presenta constancia SIPE.-

Asimismo, recomendamos que el Comité de Evaluación, verifique la situación de los oferentes en el Registro de Inhabilitados, además de solicitar a los oferentes que completen aquellos documentos que no son sustanciales.

ES MI DICTAMEN.-

Dirección General de Asesoría Jurídica